

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA	En la ciudad de Quito, Capi-
6	DENOMINADA; CATUV COMPAÑIA ANONI-	tal de la República del Ecua-
7	MA DE TRANSPORTES URBANOS VICTO-	dor, a diez y nueve de marzo
8	RIA"	de mil novecientos ochenta
9		y uno ; ante mí el Notario
10	SOCIOS; FRANCISCO FABARA, FRANCIS-	Doctor Ulpiano Gaybor Mora,
11	CO CALVACHI Y OTROS	comparecen los señores: Fran-
12		cisco Fabara , casado , Fran-
13	S/ 574.000,00	cisco Calvachi , casado, Mi-
14		guel Andrade , casado , Juan
15		Elías - Suárez , casado , A-
16		níbal Fabara , casado , Car-
17		los Manuel Calderón , casado,
18		por sus propios derechos .-
19		Los comparecientes son ecua-
20		torianos, vecinos de este lu-
21		gar, mayores de edad, hábiles
22	para contratar y obligarse, a quiénes de conocer doy fé, y	
23	dicen: - Que elevan a escritura pública el contenido de la mi-	
24	nuta que me entregan , cuyo tenor es el siguiente: " S E -	
25	Ñ O R N O T A R I O " . - En su Registro de Escrituras Pú-	
26	blicas a su cargo , sírvase extender una de la cual conste	
27	la Constitución de la Compañía Anónima denominada " CATUV COM-	
28	PAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA", contenida en	

1 los siguientes artículos . - ARTICULO PRIMERO . - C O M -

2 P A R E C I E N T E S . - Comparecen al otorgamiento de la

3 presente escritura pública de Constitución en calidad de Ac-

4 cionistas de la Compañía Anónima denominada " CATUV COMPA-

5 ÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA" , los señores:

6 Francisco Fabara , Francisco Calvachi , Miguel Andrade , Juan

7 Elías Suárez , Aníbal Fabara , Carlos Manuel Calderón , y

8 además ótros Accionistas fundadores de conformidad con el

9 Cuadro de Integ-ración de Capital . - Los comparecientes son

10 de estado civil casados , de nacionalidad ecuatoriana , domi-

11 ciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar por

12 el presente acto libre y voluntariamente unen sus capitales

13 constituyendo una Compañía Anónima con el objeto y finalidad

14 que más abajo se expresan . - ARTICULO SEGUNDO. - D E N O -

15 M I N A C I O N. - La Compañía Anónima se denominará "CATUV

16 COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA" y que se

17 regirá por las Leyes ecuatorianas y principalmente por la

18 Ley de Compañías . - ARTICULO TERCERO. - D O M I C I L I O. -

19 El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Qui-

20 to, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o va-

21 rios lugares dentro o fuera del país , por resolución de la

22 Junta General de Accionistas . - ARTICULO CUARTO . -

23 D U R A C I O N . - La Compañía tendrá un plazo de duración

24 de cincuenta años , a partir de su inscripción en el Regis-

25 tro Mercantil de la presente escritura pública , pudiendo

26 prorrogarse o reducirse e inclusive disolverse anticipadamen-

27 te la Compañía , observando en cada caso las disposiciones

28 legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos, si así

lo resuelve la Junta General de Accionistas . - ARTICULO

QUINTO. - O B J E T O S O C I A L . - La Compañía tendrá por objeto social: Prestar el servicio público de transporte Urbano de pasajeros en la ciudad de Quito y aquéllos lugares que los competentes Organismos de Tránsito la autoricen , dentro o fuera del país con sujeción a las Leyes de la Materia, en buses de lujo y debidamente equipados , con capacidad de veinte a cuarenta pasajeros; podrá importar vehículos de conformidad con sus necesidades para un buen servicio . - Para cumplir con su finalidad social la Compañía podrá efectuar toda clase de actos , contratos civiles o mercantiles permitidos por tales Leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto social . - ARTICULO SEXTO. - C A P I T A L

S O C I A L . - El capital social de la Compañía, es de quinientos setenta y cuatro mil sucres (\$ 574.000,00) , dividido en ochenta y dos Acciones ordinarias y nominativas de siete mil sucres (\$ 7.000,00) cada una , numeradas del cero cero uno al cero cero ochenta y dos inclusive , o sea cada accionista recibirá dos acciones de siete mil sucres cada una .

El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario la cuarta parte del capital , el saldo, los accionistas se comprometen en pagarlo en el plazo de dos años , contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil , de la siguiente manera : - -----

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	DE ACCIO-
		EN NUME-		NES. -
		RARIO		

José A. Caiza

1	Ch.....	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
2	Francisco Faba-				
3	ra	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
4	Antonio L. Cis-				
5	neros	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
6	Jorge Arias,	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
7	Francisco Cal-				
8	vachi	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
9	José Alquina	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
10	Rigoberto Rodrí				
11	quez	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
12	Hugo N. Espino-				
13	sa R.	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
14	José A. Toledo	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
15	Luis Hernández	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
16	Germán Cattán	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
17	Jorge H. Ramí-				
18	rez	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
19	José A. Toaqui-				
20	za,	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
21	Marco A. Basti-				
22	das	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
23	Hugo Coral	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
24	Calo Medina	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
25	Carlos Padilla	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
26	Juan E. Suárez	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
27	Luis E. Rivera C.	\$ 14.000,00	\$ 3.500,00	\$ 10.500,00	2
28					

1	Amilcar Varela	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
2	Mario R. Taipe				
3	O.	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
4	Anibal Fabara	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
5	Patricio Suárez	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
6	Luis A. Alabue-				
7	la L.	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
8	José M. Carva-				
9	jal .	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
10	Edgar Durán L.	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
11	Carlos M. Cal-				
12	derón	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
13	Guillermo Ri-				
14	vera	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
15	José E. Puga	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
16	Vicente E.San-				
17	tillán	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
18	José G. Velas-				
19	co	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
20	Gustavo G.Quin-				
21	teros.	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
22	José M. Bel-				
23	trán	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
24	Miguel A. Andra				
25	de	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
26	Guillermo Utre-				
27	ras M.	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2
28	Carlos G.Erazo	S/ 14.000,00	S/ 3.500,00	S/ 10.500,00	2

Jorge E. Verga-

ra G S/ 14.000,00 S/ 3.500,00 S/ 10.500,00 2

Soltera
Cristina Rivera S/ 14.000,00 S/ 3.500,00 S/ 10.500,00 2

Fabián Vásquez

G. S/ 14.000,00 S/ 3.500,00 S/ 10.500,00 2

Romualdo H. Ri-

vera . S/ 14.000,00 S/ 3.500,00 S/ 10.500,00 2

César A. Díaz C.S/ 14.000,00 S/ 3.500,00 S/ 10.500,00 2

T O T A L E S. S/ 574.000,00 S/ 143.500,00 S/ 430.500,00 82

El valor pagado en efectivo se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Quito , en la Cuenta Especial de Integración de Capital, a nombre de la Compañía, cuyo certificado bancario se agregará como documento habilitante . - ARTICULO

SEPTIMO. - T I T U L O S - A C C I O N . - Las acciones se representarán en títulos acciones, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías . - Los títulos acción o certificados provisionales , según fuere del caso, se emitirán de conformidad con el Artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías ; las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos , los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía . - ARTICULO

OCTAVO. - L I B R O D E A C C I O N E S Y A C C I O N I S T A S . - Los títulos o certificados provisionales , que habla el Artículo ciento noventa de la Ley de Compañías, se extenderán en libros talonarios correlativamente numera-

dos , entregado el título o certificado provisional al accionista , éste suscribirá el respectivo talonario . - Los títulos o certificados nominativos se inscribirán , además en el libro de Acciones y Accionistas , en el que se anotarán las sucesivas transferencias , la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones . - ARTICULO NOVENO. A C C I O N I S T A S . - Se considerarán como accionistas de la Compañía " CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA " , a quiénes consten registrados como tales en el respectivo libro de acciones y accionistas , conforme lo determina los Artículos doscientos y doscientos trece de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO. D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S D E L O S A C C I O N I S T A S . - Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías y especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta y aquellos que señalen expresamente en los Estatutos o que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía . - ARTICULO DECIMO PRIMERO. T R A N S F E R E N C I A S D E L A S A C C I O N E S . - Las acciones de la Compañía serán libremente negociables , conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías ; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo , firmada por quien lo transfiere . - Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros , sino desde la fecha de su inscripción en el libro de

1 Acciones y Accionistas : para la inscripción de su transfe-
2 rencia será necesario que se informe sobre élla al Gerente
3 mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el
4 cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones sepa-
5 radas suscritas por cada uno de ellos , que den a conocer
6 de tal transferencia , o por entrega del título - acción en
7 la que conste la cesión respectiva , en este último caso el
8 título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo , a
9 nombre del adquirente ; las comunicaciones en las que cons-
10 ten las transferencias o el título - acción anulado se archi-
11 varán en la Compañía , el Gerente inscribirá las transferen-
12 cias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía . -

13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - P E R D I D A O D E S -

14 T R U C C I O N D E L A S A C C I O N E S O C E R -

15 T I F I C A D O S P R O V I S I O N A L E S . - Si un títu-

16 lo- acción o un certificado provisional se extraviare o des-
17 truyere , los Accionistas de la Compañía, tendrán la obliga-
18 ción de sujetarse al procedimiento determinado en el Artícu-

19 lo doscientos diez de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECI-

20 MO TERCERO. - D E R E C H O D E P R E F E R E N C I A . -

21 En caso de aumento de capital , los Accionistas que consta-

22 ren en el libro de Acciones y Accionistas , tendrán derecho

23 de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho

24 se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las accio-

25 nes de que sean titulares al momento de resolverse el aumen-

26 to de capital .- La renuncia a ésta preferencia se le hará

27 en la forma prevista por la Ley . - El derecho de preferen-

28 cia en general se sujetará a lo dispuesto en el Artículo cien-

1 to noventa y cuatro de la Ley de Compañías vigente . - ARTICU-
2 LO DECIMO CUARTO.- G O B I E R N O Y A D M I N I S -
3 T R A C I O N . - La Compañía será gobernada por la Junta Ge-
4 neral de Accionistas y administrada por el Presidente ,Vice-
5 presidente y por el Gerente . - ARTICULO DECIMO QUINTO. -
6 L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S -
7 T _ A _ S . - La Junta General de Accionistas legalmente convo-
8 cada y reunida será el órgano supremo de la Compañía . - Las
9 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y las re-
10 soluciones que adopten válidamente serán obligatorias para
11 todos los Accionistas , aún cuando no hubieren concurrido a
12 élla , salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley
13 de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEXTO. - D E L V O T O . -
14 Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas
15 en proporción a su valor pagado . - Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría . - ARTICULO DECIMO
17 S E P T I M O . - D E L E G A C I O N E N L A S J U N T A S
18 G E N E R A L E S . - Los accionistas podrán delegar a repre-
19 sentantes para las Juntas Generales , mediante simple carta
20 poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas dirigi-
21 da al Gerente de la Compañía , salvo que obste poder gene-
22 ral o especial ,legalmente conferido por escritura pública . -
23 Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía,
24 serán representadas por sus apoderados o representante lega-
25 les . - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - C L A S E S D E
26 J U N T A S G E N E R A L E S . - Las Juntas Generales de
27 Accionistas son ordinarias y extraordinarias . - Se reunirán
28 en el domicilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto

1 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías ;
2 en caso contrario serán anuladas . - Las Juntas Generales
3 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro
4 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía , para considerar los asuntos espe-
6 cificados en los numerales , dos, tres y cuatro del Artículo
7 doscientos setenta y tres, los que deberán constar en la con-
8 vocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria .-

9 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspen-
10 sión y remoción de los Administradores y más miembros de los
11 organismos de administración creados por el presente Estatuto
12 , aún cuando el asunto no figure en el orden del día . -

13 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fue-
14 ren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
15 convocatoria . - ARTICULO DECIMO NOVENO. -C O N V O C A -

16 T O R I A A J U N T A S G E N E R A L E S .- Las Jun-
17 tas Generales sean ordinarias o extraordinarias , serán con-
18 vocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor cir-
19 culación en el domicilio principal de la Compañía y por medio
20 de una comunicación escrita y dirigida a cada Accionista al
21 domicilio debidamente registrado en la Compañía . - Las con-
22 vocatorias a Juntas Generales de Accionistas ordinarias o
23 extraordinarias serán efectuadas por el Gerente o a pedido
24 de uno o más Accionistas que representen por lo menos el
25 veinte y cinco por ciento del capital social , por escrito,
26 en cualquier tiempo , petición que será dirigida a los Admi-
27 nistradores de la Compañía , según lo establece el Artículo
28 doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías . - La convo-

1 catoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto o sea
2 los asuntos a tratarse .- Las convocatorias se realizarán

3 con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado
4 para la reunión . - Toda resolución sobre asuntos no expre-

5 sados en la convocatoria será nula , salvo lo que determine
6 en el inciso segundo del Artículo doscientos setenta y seis

7 de la Ley de Compañías vigente . - ARTICULO VIGESIMO . -

8 Q U O R U M D E L A S J U N T A S G E N E R A L E S . -

9 Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas,

10 será el siguiente: - a) La Junta General no podrá conside-

11 rarse válidamente constituida para deliberar en primera con-

12 vocatoria si los concurrentes a ella no representan más de

13 la mitad del capital social pagado ; b) Las Juntas Generales

14 se reunirán en segunda convocatoria con el número de accio-

15 nistas presentes , debiendo así expresarse en la referida

16 convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convo-

17 catoria ; c) Cuando se trate de aumento o disminución de ca-

18 pital social , fusión en otra sociedad , transformación , cam-

19 bio sustancial del objeto social , de la disolución anticipa-

20 da de la Compañía , de la reactivación de la Compañía en pro-

21 ceso de liquidación , de la convalidación y en general de

22 cualquier modificación de los Estatutos sociales , se proce-

23 derá conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochen-

24 ta y dos de la Ley de Compañías; y, d) Sin embargo de lo

25 dispuesto en los literales anteriores , la Junta General se

26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cual-

27 quier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio

28 nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté

1 presente todo el capital pagado y los asistentes deberán sus-
2 cribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimi-
3 dad la celebración de la Junta , según lo dispuesto en el
4 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- F O R M A D E T O M A R
6 R E S O L U C I O N E S . - Las resoluciones de las Juntas Gene-

7 rales serán tomadas por mayoría de votos del capital social
8 pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la
9 votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas,

10 salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo
11 doscientos ochenta y siete de la Ley de Compañías . - ARTI-
12 CULO VIGESIMO SEGUNDO. - D I R E C C I O N D E L A S

13 J U N T A S G E N E R A L E S . - Dirigirá las Juntas Ge-
14 nerales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso
15 de falta o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el
16 Accionista que determine la Junta en la reunión . - Actuará

17 como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía,
18 sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-
19 Hoc , cuando lo creyere conveniente . - ARTICULO VIGESIMO

20 T E R C E R O . - A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A

21 G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S . - Las atribu-
22 ciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes:-

23 a) Elegir al Presidente , al Vicepresidente , al Gerente de
24 la Compañía y dos Comisarios , así como señalar las respecti-
25 vas remuneraciones ; b) Conocer anualmente las Cuentas, el
26 balance y los Informes que presenten el Gerente y los Comisa-
27 rios , acerca de los negocios sociales ; c) Resolver acerca
28 de la distribución de los beneficios sociales ; d) Disponer

la creación de sucursales o Agencias que estime necesarias,
así como reformarlas o suprimirlas ; e) Acordar aumentos de
capital social , la fusión , transformación , disolución de
la Compañía ; f) acordar modificaciones del contrato social;
y , g) En general todas las demás atribuciones que le conce-
de la Ley vigente de Compañías Artículo doscientos setenta y
tres . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - L A S A C T A S . -
De cada Junta General de Accionistas se llevará una acta,
la que podrá ser aprobada en la misma sesión a fin de que
entren inmediatamente en vigor las resoluciones tomadas en
élla . - El acta correspondiente deberá ser sentada en el
Libro de Actas , que al efecto llevará la Compañía en fojas
móviles escritas a máquina que deben ser foliadas con numera-
ción continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secre-
tario . - Además de cada Junta General se formará un expedien-
te que contendrá la copia del Acta de la sesión y los demás
documentos que servirán para justificar que la Junta General
se celebró válidamente . - Las actas de Juntas Generales ordi-
narias como extraordinarias serán firmadas por el Presidente
o por quien la presida y por el Secretario , en las Universa-
les las Actas serán firmadas por todos los Accionistas de la
Compañía concurrentes a la reunión, inclusive al Presidente
y Gerente . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - D E L P R E
S I D E N T E . - El Presidente será elegido por la Junta Ge-
neral de Accionistas , por un período de dos años . - Para ser
Presidente se requiere ser Accionista de la Compañía . - Sus
funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . -
ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - A T R I B U C I O N E S D E L

1 P R E S I D E N T E . - Las principales atribuciones del Pre-

2 sidente , son: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 y acuerdos de la Junta General ; b) Convocar conjunta o se-
4 paradamente a Juntas Generales con el Gerente ; c) Presidir
5 las sesiones de la Junta General ; d) Suscribir conjuntamen-
6 te con el Gerente los títulos - acción o los certificados
7 provisionales y las Actas de Junta General ; e) Intervenir
8 conjuntamente con el Gerente en la Compra- Venta , hipoteca
9 de inmuebles ; f) Supervigilar las operaciones de la marcha
10 económica de la Compañía ; g) En general las demás atribucio-
11 nes que le confieren la Ley , estos Estatutos y la Junta Ge-
12 neral de Accionistas ; y , h) Subrogar al Gerente en caso
13 de falta , ausencia o impedimento temporal o definitiva de

14 éste . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - D E L V I C E P R E -

15 S I D E N T E . - El Vicepresidente será elegido por la Jun-
16 ta General de Accionistas, por un período de dos años . -Pa-
17 ra ser Vicepresidente se requiere ser accionista de la Com-
18 pañía , sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
19 reemplazado . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - A T R I B U

20 C I O N E S D E L V I C E P R E S I D E N T E . -

21 El Vicepresidente , subrogará al Presidente de la Compañía
22 en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de este úl-
23 timo , con todas las facultades o atribuciones que le conce-
24 de estos Estatutos . - ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - D E L

25 G E R E N T E . - El Gerente será elegido por la Junta Gene-
26 ral de Accionistas , por un período de dos años. - Para ser
27 Gerente se requiere ser Accionista de la Compañía . - Sus
28 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . -

ARTICULO TRIGESIMO. - A T R I B U C I O N E S D E L

G E R E N T E . - Las principales atribuciones que tiene el Gerente son las siguientes: a) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Juntas Generales ; b) Actuar como Secretario de la Junta General ; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente , los títulos acción o los certificados provisionales y las Actas de Juntas Generales de Accionistas ; d) Autorizar y suscribir por cualquier cuantía todo acto o contrato ; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa , hipoteca de inmuebles ; f) Organizar y dirigir las dependencias y llevar por sí mismo el Libro de Actas ; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía , acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ; h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y Estos Estatutos ; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General ; j) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas ; y , además todas aquéllas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía . - ARTICULO TRIGESIMO

PRIMERO. - R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . - La

representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente , la tendrá el Gerente , hasta ser legalmente reemplazado . - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO . -

F O N D O D E R E S E R V A . - De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva , hasta que

1 éste fondo alcance el cincuenta por ciento del capital . -

2 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - U T I L I D A D E S . -

3 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distri-

4 buirá de acuerdo con la Ley , en la forma determinada por

5 la Junta General de Accionistas . -El ejercicio económico

6 anual de la Compañía se contará desde el primero de enero

7 al treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO TRI

8 GESIMO CUARTO. - L O S C O M I S A R I O S . - La Jun-

9 ta General de Accionistas nombrará dos Comisarios , los mis-

10 mos que durarán un año en sus funciones, con las facultades

11 y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y

12 aquéllas que los fije la Junta General , quedando autoriza-

13 dos para examinar los libros , comprobantes , correspondencia

14 y más documentos de la Compañía, que consideren necesarios. -

15 Para ser Comisario se requiere ser Accionista de la Compañía

16 y podrá ser reelegido indefinidamente y de acuerdo al último

17 inciso del Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de

18 Compañías , los Comisarios tienen la facultad de convocar

19 a Juntas Generales . ~~Los~~ Los Comisarios tendrán la obligación

20 de presentar al final del ejercicio económico del año un in-

21 forme detallado a la Junta General Ordinaria , referente al

22 estado financiero y económico de la Compañía ~~Los~~ ARTICULO

23 TRIGESIMO QUINTO. - D I S O L U C I O N . - Es causa de diso-

24 lución de la Compañía todas las que se hallen establecidas

25 en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Com-

26 pañías y la resolución de la Junta General de Accionistas ,

27 tomada con sujeción a la Ley . - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. -

28 L I Q U I D A D O R . - En caso de disolución y liquidación

0 09

1 de la Compañía , no habiendo oposición entre los accionistas,
2 asumirá las funciones de liquidador , el Gerente , de haber
3 oposición a éllo , la Junta General nombrará uno o más li_
4 quidadores y señalará sus atribuciones y deberes . -D I S -
5 P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . - Los permisos au_
6 torizados por la Dirección Nacional de Tránsito o sus Jefa-
7 turas Provinciales , para el servicio de transporte en el te-
8 rritorio de la República, ya sea que los titulares de aquéllos
9 permisos , sean personas naturales o jurídicas , no se expi-
10 den a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles
11 en ningún caso de préstamo , cesión o venta . - La Compañía
12 en todo lo relativo a transportes se someterá a normas y re-
13 glamentos de la materia y a las resoluciones que sobre esta
14 actividad dicta el Consejo Superior Nacional de Tránsito y
15 Transportes Territoriales , la Dirección Nacional y sus Je-
16 faturas Provinciales de Tránsito .- La admisión de nuevos
17 socios , el aumento o cambio de unidades , la variación del
18 servicio y más actividades del transporte , efectuará la Com-
19 pañía , previo el conocimiento , estudio o informe favora-
20 ble de la Dirección Nacional de Tránsito .- Para la operación
21 de las unidades destinadas al servicio público de transporte
22 de pasajeros , la Compañía requerirá la intervención de cho-
23 feres profesionales con brevet de primera clase , de confor-
24 midad con el Reglamento de documentos de tránsito .- Las ta-
25 rifas que regirán en la Compañía serán fijadas por el Conse-
26 jo Superior de Tránsito . - Además se entenderán incorpora-
27 das las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Com-
28 pañías y más Leyes ecuatorianas . - Usted, señor Notario se

1 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.-

2 La presente minuta se halla firmada por el señor doctor Raúl

3 Cadena G . - Matrícula número mil seiscientos cincuenta y

4 siete - Quito . - " Hasta aquí la minuta íntegramente trans-

5 crita que los comparecientes la ratifican en todas y cada u-

6 na de sus partes . - Para el otorgamiento de la presente es-

7 critura pública , se observaron los preceptos legales del ca-

8 so, y leída que les fué a los otorgantes, por mí el Notario,

9 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto .- De

10 todo lo que doy fé ; así como de que los mismos me han pre-

11 sentado sus respectivas cédulas de ciudadanía e Identidad.-

12 firmado) Francisco Fabara . - Cédula de Identidad número 17

13 0156778- 4. - firmado) Francisco Calvachi . - Cédula de Iden-

14 tidad número 170120697- 9 . - firmado) Miguel Andrade . -

15 Cédula de Identidad número 100030029 - 1 . - firmado) Juan E.

16 Suárez . - Cédula de Identidad número 090321251 - 2. - firma-

17 do) Aníbal Fabara . -Cédula de Identidad número 170261944-4

18 firmado) Carlos M. Calderón . - Cédula de Identidad número

19 170196884- 2 . - El Notario, firmado) doctor Ulpiano Gaybor

20 Mora.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

21 El Ecuador ha sido es y será país Amazónico . - REPUBLICA DEL

22 ECUADOR.- POLICIA NACIONAL.- DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO.-

23 Oficio número 80-198-R - DNT . - Quito, veinte y dos de sep-

24 tiembre de mil novecientos ochenta . - ASUNTO: DE : SEÑOR

25 CORONEL DE POLICIA DE E.M., DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO.-

26 PARA: SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- EN: Su Despacho.-

27 La Dirección Nacional de Tránsito, de conformidad con el Ar-

28 tículo tres del Decreto Supremo número ciento catorce, publi-

1 cado en el Registro oficial número veinte y uno, de fecha
2 veinte de julio de mil novecientos setenta , con el Artículo
3 catorce numeral trece de la Ley de Tránsito vigente y visto
4 el oficio enviado por los señores Directivos de la Compañía
5 de Transportes " CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBA-
6 NOS VICTORIA" , de la ciudad de Quito , Provincia de Pichin-
7 cha , requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica,
8 procedió al estudio del expediente y los informes que se ci-
9 tan a continuación :_ I . - Informe de Asesoría Jurídica nú-
10 mero trescientos treinticinco - AJ-DNT , de fecha dieciocho
11 de septiembre de mil novecientos ochenta, que dice : - U n o.-
12 Analizados los documentos ,encontramos: a) Solicitud requi-
13 riendo el informe previo favorable a la Constitución Jurídica
14 de la Entidad ; b) Acta de Constitución , de la que se des-
15 prende que en la ciudad de Quito , el quince de febrero de mil
16 novecientos ochenta , se reúnen los señores: José Agustín
17 Caiza Chiluisa , Francisco Napoleón Fabara Delgado , Luis
18 Antonio Cisneros Osorio , José Jorge Arias Pozo , Francisco
19 Calvachi , José Fabián Alquina , Segundo Rigoberto Rodríguez,
20 Hugo Norberto Espinoza Ramos , José Amadeo Toledo Rodríguez,
21 Luis Eduardo Hernández , Germán Arnulfo Cattán Domínguez ,
22 Jorge Humberto Ramírez , José Augusto Toaquiza Iza, Marco An-
23 tonio Bastidas , Hugo Marcelo Coral Gallardo , Galo Eduardo
24 Medina López , Carlos Humberto Padilla Torres , Juan Elías
25 Suárez Obando , Luis Enrique Rivera Carvajal , Miguel Amilcar
26 Varela Velatuña , Mario Raúl Taipei Ortíz , Julio Aníbal Fab-
27 ra Delgado , José María Roberto Carvajal , Edgar Medardo Du-
28 rán León , Carlos Manuel Calderón Cadena , Guillermo Segundo

Rivera , José Eduardo Puga Parreño , Vicente Alberto Santi-
llán , José Germánico Velasco Cangui , Gustavo Gerardo Quin-
teros , José Miguel Beltrán Ramos , Miguel Angel Andrade ,
Guillermo María Utreras Medina , Jorge Eduardo Vergara , Luis
Alberto Alabuela Laso , César Augusto Díaz , Carlos Germán
Erazo , Cristina María Rivera Moscoso , Fabián Eduardo Vás-
quez Gudiño , Jaime Patricio Puga , Romualdo Heriberto Rive-

ra . - Cabe aclarar que los integrantes de esta Compañía , an-
teriormente formaban parte de la Compañía Nacional de Trans-
porte y Comercio S.A. , de la cual se sepazan para formar
una nueva organización , pero que continuarán realizando el
mismo servicio de transporte que lo venían efectuando ante-
riormente . - c) Estatuto , en cuyo Artículo quinto se de-
termina que el objeto social de la Compañía que se constitu-
ye es prestar el servicio público de transporte urbano de
pasajeros en la ciudad de Quito y a aquéllos lugares que los
Competentes Organismos de Tránsito la autorizaren , dentro
del país con sujeción a las Leyes de la materia , en buses
de lujo y debidamente equipados , con capacidad para cuaren-
ta pasajeros ; documento , que se encuentra estructurado de
conformidad con las normas del Código Civil , Códigode Co-
mercio , y especialmente Ley de Compañías ; d) Plan de Tra-
bajo . - Al respecto , el señor Jefe Provincial de Tránsito
de Pichincha , mediante oficio número 80-3533-JTT de veinte y
siete de Agosto de mil novecientos ochenta , emite informe .
e) Certificados de Antecedentes Personales . - f) Certifi-
caciones y Fotocopias que acreditan la calidad de ser cho-
feres profesionales y propietarios de vehículos , parte de

los socios ; g) Certificados de votación ; y , h) Fotoscopias de la-s Cédulas de ciudadanía y Tributaria . - II . -

Informe de Planificación número 80.327- SPE- DNT, de fecha veinte y dos de septiembre de mil novecientos ochenta. que dice : - U n o . - Presentan Certificaciones de la Sección Archivo y Estadística de la Dirección Nacional de Tránsito, xerox copia de Licencias y matrículas de los siguientes señores , los mismos que son choferes profesionales , propietarios de vehículos .- José Augusto Caiza Ch . - Antonio Luis Cisneros , Rigoberto Rodríguez , José Toledo , Germán Cattán, Marco Bastidas , Galo Medina , Juan Suárez , Mario Raúl Taipei, José Carvajal , José Eduardo Puga , José Velasco , Miguel Andrade , Luis Alberto Alabuela Lasso, Francisco Fabara , Francisco Calvachi , Hugo Norberto Espinoza, Luis Hernández , José Augusto Toaquiza , Hugo Coral , Carlos Padilla , Luis Rivera, Aníbal Fabara , Carlos Manuel Calderón , Vicente Santillán , José Miguel Beltrán , Guillermo Utreras y Romualdo Rivera .-

Presentan xerox de licencias y certificados de la Sección Archivo y Estadística de la Dirección Nacional de Tránsito, los siguientes señores: - José Alquinga , Jorge Eduardo Vergara González , Fabián Vásquez , Amilcar Varela , César Augusto Díaz y Patricio Suárez/. - Presentan copias de matrículas y pasaportes los siguientes señores; los mismos que les acreditan ser propietarios de vehículos ; en tal virtud deberá realizar contratos de trabajo con choferes profesionales de Primera Clase . - Jorge Arias, Edgar Durán , Gustavo Gerardo Quinteros, Cristina Rivera , Jorge Humberto Ramírez , Guillermo Rivera y Carlos Germán Erazo . - D o s . - Su finalidad

es prestar el servicio público de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Quito , en vehículos buses . - T r e s .-

Previo el Permiso Definitivo de Operación , los Personeros de la mencionada Entidad deberán presentar una certificación conferida por la Jefatura Provincial de Tránsito de Pichincha , acerca del lugar de estacionamiento . - En razón de las atribuciones legales arriba puntualizadas, haciendo propio el criterio de los mencionados informes , esta Dirección Nacional de Tránsito R E S U E L V E:- I . -Emitir el presente

informe requerido por la Superintendencia de Compañías, para dar cumplimiento al Artículo veinte y seis de la Ley de Tránsito vigente y opinando favorablemente para que la Compañía de Transportes " CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA" , de la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha , pueda obtener su Personería Jurídica . - II . -

El Plan de Trabajo de la Compañía de Transportes " CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA" , se limitará a la operación de sus unidades (buses) , en la ciudad de Quito , debiendo tomarse en cuenta que para el incremento, cambio de socios y/ o unidades , extensión de servicio deberá contar previamente con resolución favorable de esta Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales .

III. - Las unidades de la Compañía de Transportes " CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA" , para poder operar no deberán ser de un modelo anterior de cinco años, a la fecha en que se encuentran prestando servicio ; en tal virtud esta Dirección Nacional de Tránsito concede el plazo de seis meses A aquéllos socios que no se atienen al pre-

sente numeral , para que cambien el modelo de sus unidades.-

IV . - En lo referente a tarifas y fletes la Compañía, se so-

meterá a las regulaciones que dictare el Consejo Superior

Nacional de Tránsito .- V . - El Permiso de Operación Defini-

tivo se concederá a la Compañía en mención , cuando sus Direc-

tivos presenten en esta Dirección Nacional de Tránsito una co-

pia debidamente certificada del reconocimiento de su Persone-

ría Jurídica como Compañía de Transporte , expedida por Auto-

ridad competente .- VI. - En adelante , la Compañía de Trans-

portes " CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTO-

RIA" , se someterá a la Ley , Reglamentos de Tránsito dicta-

ren para regular su operación en transportación de pasajeros.-

Atentamente.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- f) Coronel de Poli-

cía de E. M . Jaime Montenegro Tamayo , DIRECTOR NACIONAL DE

TRANSITO.- BANCO DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR. - AVENIDA DIEZ

DE AGOSTO NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE. - TELEFONOS: 524433-

524991 . - APARTADO : 2244- QUITO- ECUADOR.- Quito, diez y

siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno . -C E R T I-

F I C A D O: ----- El Banco de Cooperativas del Ecuador ,

Certifica que tenemos registrado en nuestros libros un depó-

sito de ciento cuarenta y tres mil quinientos sucres (S/ 143.

500,00) en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

Anónima denominada " CATUV , COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES

URBANOS VICTORIA" , por aportaciones de los socios fundadores,

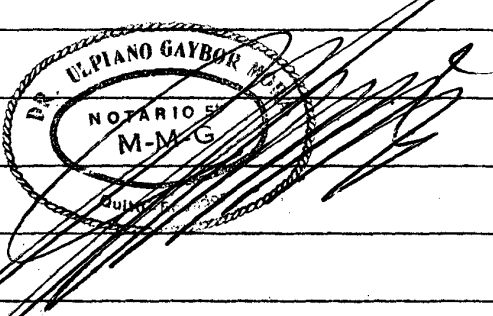
señores: -----

José Agustín Caiza Ch . S/ 3.500,00

Francisco Fabara S/ 3.500,00

Antonio Luis Cisneros S/ 3.500,00

1	Jorge Arias S\	S/	3.500,00
2	Francisco Calvachi S\	S/	3.500,00
3	José Alquina S\	S/	3.500,00
4	Rigoberto Rodríguez S\	S/	3.500,00
5	Hugo Norberto Espinosa R .	S/	3.500,00
6	José A. Toledo S\	S/	3.500,00
7	Luis Hernández S\	S/	3.500,00
8	Germán Cattán S\	S/	3.500,00
9	Jorge Humberto Ramírez S\	S/	3.500,00
10	José Augusto Toaquiza S\	S/	3.500,00
11	Marco A. Bastidas S\	S/	3.500,00
12	Hugo Coral S\	S/	3.500,00
13	Galo Medina	S/	3.500,00
14	Carlos Padilla S\	S/	3.500,00
15	Juan E. Suárez S\	S/	3.500,00
16	Luis E. Rivera S\	S/	3.500,00
17	Amilcar Varela S\	S/	3.500,00
18	Mario Raúl Taipe Ortiz	S/	3.500,00
19	Aníbal Fabara S\	S/	3.500,00
20	José M. Carvajal S\	S/	3.500,00
21	Carlos M. Calderón	S/	3.500,00
22	Guillermo Rivera	S/	3.500,00
23	José Eduardo Puga	S/	3.500,00
24	Vicente A. Santillán	S/	3.500,00
25	José G. Velasco	S/	3.500,00
26	Gustavo Gerardo Quinteros	S/	3.500,00
27	José Miguel Beltrán S\	S/	3.500,00
28	Miguel Andrade S\	S/	3.500,00

1	Guillermo M. Utreras M.-	S/	3.500,00
2	Jorge Eduardo Vergara González	S/	3.500,00
3	Luis Alberto Alabuela Lasso	S/	3.500,00
4	César Augusto Díaz Carrera S/	S/	3.500,00
5	Carlos Germán Erazo	S/	3.500,00
6	Cristina Rivera S/	S/	3.500,00
7	Fabián Vásquez G.	S/	3.500,00
8	Edgar Durán	S/	3.500,00
9	Patricio Suárez S/	S/	3.500,00
10	Romualdo H. Rivera	S/	3.500,00
11	T O T A L.....S/ 143.500,00		
12	firmado) Sra. Amparo de Vinuesa -CONTADORA GENERAL(sigue un		
13	sello donde se lee : BANCO DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR-1.964.-)		
14			
15			
16			
17			
18	Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta		
19	TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su		
20	celebración.-		
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27	R A Z O N: - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superin-		
28	tendencia de Compañías en su Artículo Segundo de la Resolución		

número 10169, expedida el veinte y seis de los corrientes, tomó nota al margen de la Matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima "CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA", otorgada ante el suscrito Notario, el diez y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. - Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.-



Dr. Ulpiano Gaybor Mora
Notario Quinto

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número diez mil ciento sesenta y nueve, del señor Subsecretario de Compañías del Ecuador, Encargado de veinte y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 346 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CATUV COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES URBANOS VICTORIA", otorgada el 19 de Marzo de 1981, ante el Notario quinto de este Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Registro bajo el número 6738.- Quito, a seis de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

